

Mensajito para los que niegan lo que es... los que no creen en el UCC... a los que les cuesta hacer la labor y CREEN entender que tienen derechos... y no saben ni cómo protegerlos ni protegerse a ellos mismos dado que el factor "tiempo" es controlado por la gran estafa... ahora que cada uno haga su labor y tome sus decisiones... un saludo.... NUESTRO PRESENTE SISTEMA COMERCIAL DE "LEY" Y RECURSO PROPORCIONADO PARA NUESTRA PROTECCION

por Howard Freeman

El actual sistema comercial de "derecho" ha reemplazado al antiguo y familiar derecho común sobre el cual se fundó nuestra nación. El siguiente es el hilo legal que nos llevó de soberanos sobre el gobierno a sujetos bajo el gobierno, mediante el uso de instrumentos negociables (Notas de la Reserva Federal) para descargar nuestras deudas con responsabilidad limitada en lugar de pagar nuestras deudas en derecho consuetudinario con monedas de oro y/o plata.

El cambio en nuestro sistema legal de derecho público a derecho comercial privado fue reconocido por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Erie Railroad vs. Thompkins de 1938, después del cual, en el mismo año, los procedimientos de la Ley fueron oficialmente mezclados con los procedimientos de equidad. Antes de 1938, todas las decisiones de la Corte Suprema de los EE. UU. Se basaban en el derecho público, o en ese sistema legal controlado por la limitación constitucional. Desde 1938, todas las decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos se basan en lo que se denomina política pública.

La política pública se refiere a las transacciones comerciales realizadas en virtud de la Ley de Instrumentos Negociables, que es una rama de la Ley de Comercio Internacional. Esto se ha codificado en lo que ahora se conoce como el Código Uniforme Comercial, cuyo sistema legal se hizo uniforme en los cincuenta estados a través de la astucia del Congreso de los Estados Unidos (que "Estados Unidos" tiene su origen en el Artículo I, Sección 8, Cláusula 17 de la constitución, que se distingue de los "Estados Unidos", que es la Unión de los cincuenta Estados).

Al ofrecer subvenciones de papel negociable (Notas de la Reserva Federal)(notas promisorias...) que el Congreso otorgó a los cincuenta Estados de la Unión para educación, carreteras, salud y otros fines, el Congreso obligó a todos los Estados de la Unión a un acuerdo comercial con los Estados Unidos Federales ( a diferencia de los Estados Unidos continentales).

Los cincuenta estados aceptaron los "beneficios" ofrecidos por los Estados Unidos federales es la consideración de un acuerdo comercial entre los Estados Unidos federales y cada uno de los Estados corporativos. Los estados corporativos ahora estaban obligados a obedecer al Congreso de los Estados Unidos Federales y también a asumir su parte de las deudas equitativas de los Estados Unidos Federales con las casas bancarias internacionales, por el crédito prestado. El crédito que recibió cada Estado, en forma de subvenciones federales, se basó en un papel equitativo.

Este sistema de papel negociable une a todas las entidades corporativas del gobierno en un vasto sistema de acuerdos comerciales y es lo que ha alterado nuestro sistema judicial de conformidad con la Ley Común a un sistema legislativo del artículo I o sistema de leyes comerciales del Tribunal. los tribunales están sujetos a la letra de cada estatuto de gobierno a nivel federal, estatal, del condado o municipal, a menos que hayan ejercido el REMEDIO provisto por ellos dentro del sistema de Derecho Comercial por el cual cuando se ven obligados a usar el llamado "beneficio" ofrecido , o disponibles para ellos, del gobierno, pueden reservarse su derecho anterior, bajo la Garantía del Derecho Común del mismo, de no estar obligados por ningún contrato o acuerdo comercial, que no intervinieron a sabiendas, voluntaria e intencionalmente.

Así es exactamente como las entidades corporativas de los gobiernos estatales, del condado y municipales se enredaron con la Democracia Legislativa, creada por el Artículo I, Sección 8, Cláusula 17 de la Constitución, y llamaron aquí Los Estados Unidos Federales, para distinguirla de la Continental Estados Unidos, cuyo origen fue en la Unión de los Estados Soberanos.

El mismo Congreso nacional gobierna los Estados Unidos continentales de conformidad con los límites constitucionales sobre su autoridad, mientras que goza de un gobierno exclusivo, sin limitación constitucional, ya que legisla para los Estados Unidos federales.

Con la información anterior, podemos preguntar: "¿Cómo, nosotros, la ciudadanía del Preámbulo libre de los Estados Soberanos, perdimos nuestros derechos inalienables garantizados y nos vimos obligados a aceptar las obligaciones de deuda equitativas de los Estados Unidos Federales, y también quedamos sujetos a esa entidad? de gobierno, y divorciados de nuestros Estados soberanos en la República, que llamaremos aquí los Estados Unidos continentales? No residimos, trabajamos ni tenemos ingresos de ningún territorio sujeto a la jurisdicción directa de los Estados Unidos Federales. Estas son preguntas que han preocupado a los estadounidenses sinceros y patrióticos durante muchos años. Nuestra falta de conocimiento sobre la astucia de la profesión legal es la causa de ese divorcio, pero un conocimiento de la verdad sobre el hilo legal, que nos atrapó en su red, restaurará nuestro estatus anterior como ciudadano del Preámbulo libre de la República. La respuesta sigue:

Nuestro Congreso nacional trabaja para dos naciones ajenas entre sí, y por astucia legal ambas se llaman Estados Unidos. Uno es la Unión de Estados Soberanos, según la Constitución, denominada en este artículo los Estados Unidos continentales. La otra es una Democracia Legislativa que tiene su origen en el Artículo I, sección 8, Cláusula 17 de la Constitución aquí denominada Federal de Estados Unidos. Muy pocas personas, cuando ven "leyes" aprobadas por el Congreso, se preguntan "¿Para qué nación estaba trabajando el Congreso cuando aprobó esta o aquella llamada ley?" O, pocos preguntan, "¿esta ley particular se aplica a la ciudadanía continental de la República, o esta ley particular se aplica solo a los residentes del Distrito de Columbia y otros enclaves o territorios nombrados de la Democracia llamados Estados Unidos Federal? "

Dado que estas preguntas rara vez son formuladas por la ciudadanía desinformada de la República, fue una invitación abierta para que el liderazgo político "astuto" buscara más poder y autoridad sobre toda la ciudadanía de la República a través de la "jerga legal". El Congreso falló deliberadamente en su deber de proporcionar un medio de intercambio para la ciudadanía de la República, en armonía con su mandato constitucional. En cambio, creó una gran cantidad de dinero de crédito comercial para la Democracia Legislativa, donde no estaba sujeto a limitaciones constitucionales. Luego, después de haber creado una situación de emergencia y una tremenda depresión en la República, el Congreso usó su autoridad de emergencia para eliminar la sustancia restante (oro y plata) del medio de intercambio perteneciente a la República, e hizo el documento del instrumento negociable (FRN) de la Democracia Legislativa (Estados Unidos Federal) una moneda de curso legal para que la ciudadanía continental de los Estados Unidos la use en el pago de deudas.

Al mismo tiempo, el Congreso otorgó a toda la ciudadanía de las dos naciones el "beneficio" de la responsabilidad limitada en el pago de todas las deudas al decirle a la ciudadanía que las monedas de oro y plata de la República ya no eran necesarias para pagar sus deudas. ahora eran "privilegiados" para descargar deuda con esta moneda más "conveniente", emitida por los Estados Unidos federales. En consecuencia, todos se vieron obligados a "modernizarse" ya entregar su oro como un gesto patriótico. Todo el complejo de los medios de comunicación estuvo de acuerdo con la estafa y declaró que era un paso adelante para nuestra democracia, ya no se refería a Estados Unidos como una República.

A partir de ese momento, fue una luz descendente para la República de 1776, y una luz ascendente para la Democracia del Nuevo Trato de Franklin Roosevelt, que superó la depresión, causada por una escasez creada de dinero real. Se creó una abundancia de papel moneda de deuda, llamado, en forma de papel de instrumentos negociables que devenga intereses llamados Notas de la Reserva Federal, y otras formas de instrumentos de crédito de papeleo.

Todos los contratos desde la época de Roosevelt tienen la consideración colorable de los Bonos de la Reserva Federal, en lugar de la consideración genuina de la moneda de plata y oro, todos los contratos son contratos colorables y no contactos genuinos [Según el Black's Law Dictionary (1990), colorable significa: " Aquello que es solo en apariencia, y no en realidad, lo que pretende ser, por lo tanto, falsificado, fingido, teniendo la apariencia de verdad ".

En consecuencia, una nueva jurisdicción colorable, llamada jurisdicción legal, tuvo que ser creada para hacer cumplir los contratos. Pronto, el término contrato colorable se cambió por el término acuerdo comercial para adaptarse a las circunstancias de la nueva jurisdicción legal, que es legislativa, en lugar de judicial, en la naturaleza. Esta jurisdicción hace cumplir los acuerdos comerciales con el consentimiento implícito, en lugar del pleno conocimiento, como sucede con la ejecución de los contratos en virtud del Derecho Común.

Todos nuestros tribunales se sientan hoy como Tribunales legislativos, y los llamados "estatutos" de los cuerpos legislativos que se hacen cumplir en estos Tribunales legislativos no

son "estatutos" aprobados por la rama legislativa de nuestra República de tres ramas, sino como "obligaciones comerciales". a los Estados Unidos federales para cualquier persona en los Estados Unidos federales o en los Estados Unidos continentales que haya utilizado la moneda equitativa de los Estados Unidos federales y que haya aceptado el "beneficio", "privilegio", de pagar sus deudas con responsabilidad limitada "beneficio" que le ofrece el gobierno federal de los Estados Unidos ... EXCEPTO aquellos que recurrieron al remedio dentro del sistema comercial de la ley, cuyo remedio se encuentra hoy en el Libro 1 del Código Comercial Uniforme en la Sección 207.

Cuando se usa junto con la firma de uno, un sello que diga "SIN PREJUICIO UCC 1-207" es suficiente para indicar al magistrado de cualquiera de nuestros Tribunales Legislativos actuales (llamados "tribunales") que el firmante del documento ha reservado su Ley Común Derecha. No está sujeto al estatuto ni a la obligación comercial de ningún acuerdo comercial en el que no haya firmado a sabiendas, voluntaria e intencionalmente, como sería el caso en cualquier contrato de derecho consuetudinario.

Además, de conformidad con U.C.C. 1-103, el estatuto, que se aplica como una obligación comercial de un acuerdo comercial, ahora debe interpretarse en armonía con el Common Law of America, donde el tribunal / tribunal debe dictaminar que el estatuto no se aplica a la persona que es sabia suficiente e informada como para ejercer el remedio provisto en este nuevo sistema legal. Mantiene su antiguo estatus en la República y disfruta plenamente de sus derechos inalienables, garantizados por la Constitución de la República, mientras que los que lo rodean "maldicen la oscuridad" del gobierno de Derecho Comercial, carecen de la verdad necesaria para liberarse de un esclavo. estado bajo los Estados Unidos federales, incluso mientras habitan en un territorio extraño a su sede territorial.

#### CÓDIGO COMERCIAL UNIFORME (UCC)

U.C.C. 1-207: 3 Suficiencia de reserva. Cualquier expresión que indique cualquier intención de preservar los derechos es suficiente, como "sin perjuicio", "bajo protesta", "bajo reserva" o "con reserva de todos nuestros derechos".

El Código establece que se debe hacer una reserva "explícita". Indudablemente, "explícito" se usa en lugar de "expreso" para indicar que la reserva no solo debe ser "expresa" sino que también debe ser "clara" que dicha reserva fue intencionada.

El término "explícito" como se usa en U.C.C. 1-207 significa "aquello que está tan claramente establecido o tan claramente establecido que no hay duda en cuanto a su significado".

U.C.C. 1-207: 7 Efecto de la reserva de derechos. La realización de una reserva de derechos válida conserva los derechos que la persona posee y evita la pérdida de dichos derechos mediante la aplicación de conceptos de renuncia o impedimento ... U.C.C. 1-207: 9 Falta de hacer reserva. Cuando se trata de un derecho o reclamo renunciabile, el hecho de no hacer una reserva del mismo causa una pérdida del derecho y prohíbe su afirmación en una fecha posterior ...

U.C.C. 1-203: 6 Ley común El Código es "complementario" a la ley común que permanece en vigencia, excepto cuando el código lo desplaza ...

Un estatuto debe interpretarse en armonía con el derecho consuetudinario a menos que exista una clara intención legislativa de derogar el derecho consuetudinario ... "El Código no debe leerse para impedir una acción de derecho consuetudinario".

Ejemplo: Su señoría, mi uso de "Sin perjuicio UCC 1-207" (hoy 1-308) (sobre mi firma en este documento indica que he ejercido el "Remedio" que se me proporcionó en el Código Comercial Uniforme en el Libro 1 en la Sección 207, por el cual puedo reservar mi derecho consuetudinario de no ser obligado a realizar bajo ningún contrato o acuerdo que no he celebrado a sabiendas, voluntaria e intencionalmente. Y, esa reserva se notifica a todas las agencias administrativas del gobierno - nacional, estatal y local - que No acepto ni aceptaré la responsabilidad asociada con el beneficio "obligado" de cualquier acuerdo comercial no revelado.

(Lo anterior se transcribió del Boletín de Radio Amateur Freeman, diciembre de 1991; Vol. II - No. 6)

Los tiempos de Laodicea. rscarlos@enter.net

SIN PERJUICIO UCC 1-207

(Ahora como ya sabéis es SIN PERJUICIO UCC 1-308)... Entended que si no saben el por qué ponen nuestro nombre en mayúsculas los adocrinados no conocerán lo expuesto, pero los responsables si. FORTITUDINE VINCIMUS!!!